



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante **VIALIDAD NACIONAL**-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Ing. Marcelo J. CAMPOY; y por la otra, la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Provincia de Córdoba, representada por su Titular, Cr. Gabriel Testagrossa—en adelante la **PROVINCIA**-, con domicilio en Av. Humberto Primo 607 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): **VIALIDAD NACIONAL** autoriza a la **PROVINCIA**, la ejecución de las tareas faltantes en la Ruta Nacional N° 19 correspondiente a las Obras “AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL CORREDOR RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO I: SAN FRANCISCO – CAÑADA JEANMARIE - SECCIÓN: PROGRESIVA 01+080,80 – 33+500,00” y “AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL CORREDOR RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO III: ARROYITO – RÍO PRIMERO - SECCIÓN: PROGRESIVA 0,00 – 30+000,00”. **VIALIDAD NACIONAL** presta su no objeción a la continuidad de las gestiones administrativas iniciadas por la Provincia a tales fines.

CLÁUSULA SEGUNDA (Financiamiento): La **PROVINCIA** asume a su costo y cargo la ejecución de los trabajos establecidos en los Tramos indicados en la cláusula anterior y aportará el financiamiento para la ejecución de las obras relacionadas con el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, la **PROVINCIA** se encarga de la elaboración del Proyecto para la ejecución de las tareas faltantes de las obras acordadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, lo cual será convalidado técnicamente por el 2° Distrito Córdoba de **VIALIDAD NACIONAL**, teniendo en consideración a dichos fines los aspectos ambientales referidos a medidas de mitigación no ejecutadas por la firma contratista saliente, tales como: forestación compensatoria, erosión de taludes en todos los tramos y saneamiento de pasivos ambientales (canteras, obradores y reservorios).

CLÁUSULA CUARTA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): La **PROVINCIA**, deberá cumplir con el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II/2007), y en caso de corresponder, realizará las gestiones tendientes a aprobar y/o actualizar los Estudios de Impacto Ambiental ante los organismos competes, así como



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, comprometiéndose a realizar las sucesivas renovaciones en el ámbito de la **PROVINCIA**. El Distrito Jurisdiccional de **VIALIDAD NACIONAL** verificará, durante la ejecución de las obras, que la Declaración de Impacto Ambiental se encuentre vigente.

La **PROVINCIA**, realizará el Plan de Manejo Ambiental de las obras y tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones por parte del organismo rector en materia hidráulica, como así también tendrá a su cargo el saneamiento de los pasivos ambientales preexistentes, todo ello en caso de corresponder.

Asimismo, y también de corresponder, deberá contar con las no objeciones sobre el Proyecto Ejecutivo, de las empresas de energía y aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): La **PROVINCIA** es responsable del proceso licitatorio, de la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y demás documentación necesaria a tal fin.

CLÁUSULA SEXTA (Inspección y Supervisión): La **PROVINCIA** en su carácter de responsable de la ejecución de las obras, llevará a cabo la inspección de obra, con el fin de acreditar su efectiva ejecución y medición a través de quien considere correspondiente.

VIALIDAD NACIONAL llevará a cabo la supervisión de las obras y realizará la carga de los avances de obra en el sistema SIGO, de acuerdo a la certificación emitida por la **PROVINCIA** e informada a la supervisión designada por **VIALIDAD NACIONAL**, al solo efecto de llevar actualizado el avance físico y financiero de las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA (Responsabilidad I): La **PROVINCIA** asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de las obras. En caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista de las obras objeto del presente, la **PROVINCIA** deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.

CLÁUSULA OCTAVA (Mantenimiento): La **PROVINCIA** será responsable del mantenimiento y conservación de los tramos definidos en la CLÁUSULA PRIMERA, desde la entrada en vigor del presente Convenio y hasta su recepción definitiva por parte de **VIALIDAD NACIONAL**. Asimismo,
CONVE-2025-59643562-APN-DNV#MEC



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

efectuada la recepción provisoria parcial o total, la PROVINCIA será responsable de los vicios ocultos que pudieran surgir en los términos de la garantía comprometida.

CLÁUSULA NOVENA (Resarcimiento/Reclamos): En caso de que el Estado Nacional resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de la **PROVINCIA** en los términos de este contrato, está la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, ante eventuales incumplimientos por parte de la **PROVINCIA** en relación a las tareas acordadas en el presente, **VIALIDAD NACIONAL** se reserva el derecho a rescindir el acuerdo celebrado.

CLÁUSULA DECIMA (Responsabilidad II): La **PROVINCIA** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve. Asimismo, **VIALIDAD NACIONAL** queda exenta de toda responsabilidad como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts, 1764 y 1765 del C.C y C.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA (Vigencia del convenio): **VIALIDAD NACIONAL** declara que mediante Resoluciones RESOL-2025-425-APN-DNV#MEC y RESOL-2025-448-APN-DNV#MEC, ambas de fecha 18 de marzo de 2025, ambas del registro de **VIALIDAD NACIONAL**, se rescindieron por exclusiva culpa de las contratistas los Contratos de las obras citadas previamente. Se destaca que las mismas no se encuentran firmes a la fecha, atento a lo cual el presente acuerdo cobrará vigencia plena una vez agotada la instancia administrativa y/o agotados los recursos correspondientes. **VIALIDAD NACIONAL** se compromete a tratar los recursos interpuestos en contra de las rescisiones contractuales dispuestas, en el menor plazo posible, de manera tal que el presente Convenio adquiera tenga vigencia plena.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (Entrega de la zona de obra): cumplimentada la clausula anterior, **VIALIDAD NACIONAL** realizara la entrega a la **PROVINCIA**, de la zona de obra completamente liberada para la ejecución de la obra faltante descriptas den la **CLAUSULA PRIMERA (Objeto)** del presente **CONVENIO**.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

CLÁUSULA DECIMO TERCERA (Expropiaciones): En caso de resultar necesario para la ejecución del proyecto, obras adicionales, la **PROVINCIA** tendrá a su cargo las erogaciones que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones.

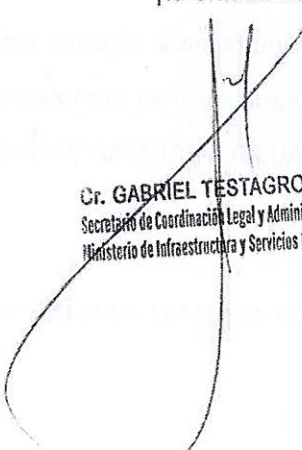
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Causales de rescisión): Serán causales de rescisión del presente acuerdo, y el mismo se considerará rescindido de pleno derecho: a) si no se diera inicio a alguna de las obras descriptas en la CLÁUSULA PRIMERA en un plazo de seis (6) meses de comenzada la vigencia del presente; b) si se incumplen las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de las obras a realizarse.

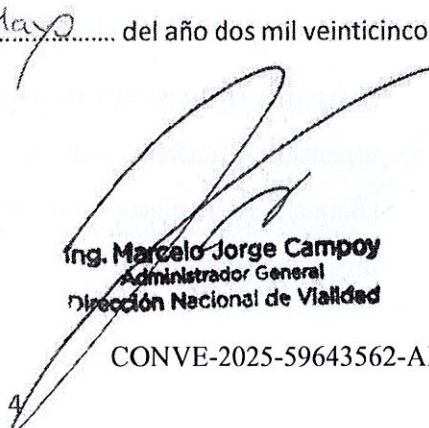
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal y ratificación por autoridad competente, en caso de corresponder, del presente convenio, quedando a cargo de cada PARTE lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con **VIALIDAD NACIONAL**, como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de el día 27 del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).----


Sr. GABRIEL TESTAGROSSA
Secretario de Coordinación Legal y Administrativa
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos


Ing. Marcelo Jorge Campoy
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

CONVE-2025-59643562-APN-DNV#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-59643562-APN-DNV#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Martes 3 de Junio de 202

Referencia: Convenio entre esta Dirección Nacional de Vialidad y la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Obra: Ampliación de capacidad Corredor Ruta Nacional N.º 19 Tramos I y III - Córdoba.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.03 15:23:42 -03:00

Marcelo Jorge Campoy
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.06.03 15:23:43 -03:00